



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 445-2019-MDB

Barranco, 04 de Octubre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

VISTO: El Anexo recibido con fecha 04 de OCTUBRE de 2019, al Expediente N° 9951-C-2019, presentado por Doña LISET ANGHI CHAVEZ MENDOZA, identificado con D.N.I N° 45987190, mediante el cual solicita Disolución del Vínculo Matrimonial, acogiéndose a la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227, establece y regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, Don VICTOR ANDERSON OJEDA CORONADO, y Doña LISET ANGHI CHAVEZ MENDOZA, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad de BARRANCO, Provincial de Lima, Departamento de Lima, el 09 de DICIEMBRE de 2011.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 314-2019-MDB-ALC, de fecha 23 de JULIO del 2019, se declaró la Separación Convencional de Don VICTOR ANDERSON OJEDA CORONADO, y Doña LISET ANGHI CHAVEZ MENDOZA, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y en el Artículo 13° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS: "Transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía (...) cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial (...)";

De conformidad con lo señalado la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y en el D. S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la mencionada Ley N° 29227; y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** contraído por, Don **VICTOR ANDERSON OJEDA CORONADO**, y Doña **LISET ANGHI CHAVEZ MENDOZA**, agotándose el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, establecido por la Ley N° 29227.

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General la notificación, a las partes, de la presente Resolución, así como disponer las anotaciones e inscripciones correspondientes, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO
ABOG. BLANCA E. LEON VELARDE MENDEZ
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS
ALCALDE